



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00002-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por NERIELUDY SÁNCHEZ ZAPATA contra MARÍA PIEDAD RAMÍREZ VALENCIA, por los siguientes defectos:

- 1.- En el hecho 1° y en los pedimentos se establece una fecha cierta de vencimiento; dato que no aparece consignado en el soporte de coerción. Deberá aclararse esta inconsistencia.
- 2.- El título valor aportado de ningún modo aparece endosado para el cobro.
- 3.- Reporta un porcentaje por intereses corrientes, superior a las tasas aplicables.
- 4.- La cifra establecida por aquellos rubros, además de ajustarse a lo establecido en el ordinal anterior, deberá computarse conforme a la enmienda que se exponga en torno a la data de vencimiento del instrumento cartular. Igualmente, la calenda de causamiento de los rubros de mora tendrá que acomodarse a ese tópico, tomando en cuenta los parámetros que rigen su producción.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la rogante el término de 5 días para que subsane las anotadas falencias, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 18 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4e9679487633bac0565358396ee588acb8aa09909787c65a206f8da072e42
36**

Documento generado en 14/01/2021 04:11:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**